

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190032200 (Auto ordena seguir ejecución)

Con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, atendiendo la solicitud de terminación por pago presentada por la apoderada judicial del Banco Davivienda con facultad expresa para recibir y la comunicación del Representante Legal del Fondo Nacional de Garantías del pago total de la obligación subrogada, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular promovido por Banco Davivienda S. A. contra Constructora Quintero Quintana S. A. S. y José Francisco Quintero Quintana.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares vigentes y en el evento de haber orden de remanentes vigente por secretaria dar cumplimiento Librar comunicaciones pertinentes y en el evento de haber depósitos judiciales vigentes ordenar el pago a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

3. Desglosar previo el pago de las expensas legales, a favor de la parte demandada los títulos ejecutivos base de la obligación.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
